



Trujillo, 27 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Memorado N° 000155-2022-GGR-GRA de fecha 19 de diciembre del 2022 el cual solicita cuantifique la necesidad de refrigerios para el personal que apoyará en dichas labores fuera del horario laboral y además respecto a la tramitación de cartas notariales, el Oficio N° 000447-2022-GGR-GRA-SGLSG de fecha 23 de diciembre del 2022 en el cual sugiere que dichos gastos se efectúen a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2022 mediante Memorando N° 000155-2022-GGR-GRA, la Gerencia Regional de Administración solicita a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales cuantifique la necesidad de refrigerios para el personal que apoyará en dichas labores fuera del horario laboral y además respecto a la tramitación de cartas notariales;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022 mediante Oficio N° 000447-2022-GGR-GRA-SGLSG comunica que la Gerencia Regional de Administración solicita la atención de refrigerios para el personal que apoyará en dichas labores fuera del horario laboral debido al cierre del ejercicio fiscal 2022, indicando dicha subgerencia que la cantidad es de 60 refrigerios a razón de S/. 18.00 cada uno siendo un total de S/ 1,080.00 (un mil ochenta y 00/100 soles), asimismo el monto de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) para el trámite de cartas notariales; dichos servicios tienen la condición de pago al contado por el cierre del presente año fiscal 2022; además menciona que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería sugiere que dichos gastos se efectúen a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), previa Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorando de Certificación N° 000037-2022-GGR-GRA de fecha 26 de diciembre del 2022 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 3155 por el monto de S/. 1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles) afectado a la Meta 52, en las específicas 2.3.2.6.1.2 (S/. 400.00) y 2.3.2.7.11.5 (S/. 1,080.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y





servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...);

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles) afectado a la Meta 52, en las específicas 2.3.2.6.1.2 (S/. 400.00) y 2.3.2.7.11.5 (S/. 1,080.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles) afectado a la Meta 52, en las específicas 2.3.2.6.1.2 (S/. 400.00) y 2.3.2.7.11.5 (S/. 1,080.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

